PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE BILBAO HASTA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

Hiri Plangintza, Proiektu Estrategiko eta Espazio Publikoaren Saila / Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público

Edificio San Agustín-Plaza Ernesto Erkoreka, nº 12-1ºB 48007-BILBAO.Orria / Página 1 de 36

Tfnoa./ Tfno.: 94 420 42 29/42.30 Fax: 94 420 43 25 e-mail: planeamiento@bilbao.eus

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES

II. OBJETO DEL CONTRATO

III. ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO CENTRAL

IV. ESQUEMA Y FASES DE TRABAJO

V. METODOLOGÍA Y CONTENIDO DE LAS FASES DEL PLAN ESPECIAL DE PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO CATALOGADO

VI. PLAN DE TRABAJO

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN E HITOS DE PAGO

VIII. EQUIPO HUMANO A ADSCRIBIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IX. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

X. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

XI. CESIÓN DE LOS DERECHOS Y UTILIZACIÓN

ANEXOS

ANEXO 1. CRONOGRAMA ORIENTATIVO

ANEXO 2. PROCEDIMIENTO Y ESTANDARES DE DISEÑO CAD/GIS

ANEXO 3. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 4. FICHAS DE PERFILES PROFESIONALES

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

I.- ANTECEDENTES

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao, aprobado en marzo de 2022, en cumplimiento de la Ley 6/2019 de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco incluye dentro de las Normas Urbanísticas Generales el denominado "Titulo Séptimo: Régimen de protección del Patrimonio Urbanístico y Arqueológico catalogado". Asimismo, recoge un Catálogo de bienes protegidos.

La Disposición Transitoria sexta de la Ley 14/2023, de 30 de noviembre, de modificación de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, establece que:

"1. Las previsiones reguladoras del régimen de protección básica recogidas en esta ley se aplicarán en los nuevos planes urbanísticos y catálogos municipales. Los restantes planes y catálogos se mantienen vigentes en los términos establecidos en ellos y deberán adaptarse al citado régimen en el plazo de seis años.

2. En dicho plazo, los ayuntamientos deberán igualmente comunicar a las diputaciones forales y al departamento competente en materia de patrimonio cultural del Gobierno Vasco la relación de inmuebles incluidos en el respectivo catálogo del planeamiento urbanístico municipal dentro del nivel específico de protección denominado 'bienes culturales de protección básica a los efectos de la Ley 6/2019".

En materia de patrimonio arquitectónico, Bilbao cuenta con aproximadamente 350.000 habitantes, 160.000 unidades de vivienda, 12.000 edificios y 1.235 construcciones o elementos protegidos.

Con el nivel de Protección Especial "A" existen 44 edificios

- Nivel A-1 (se corresponde con los Bienes Culturales de Protección Especial de la Ley 14/2023): 31
- Nivel A-2 (se corresponde con los Bienes Culturales de Protección Media de la Ley 14/2023): 13

Con los niveles de protección B, C y D existen 1.041 edificaciones

- Nivel "B" (Bienes Culturales de Interés Local): 122
- Nivel "C" (Bienes Culturales de Interés Local): 334
- Nivel "D1" (Bienes Culturales de Interés local) y "D2" (Edificios industriales de Interés local) 585

El conjunto de los bienes protegidos con los niveles B, C y D alcanza las 1.041 edificaciones. De ellos, es obligatorio definir el conjunto que se corresponde con:

- Los bienes culturales de protección básica, distinguiéndolos de
- Aquellos otros bienes culturales de protección o interés municipal.

Se cuenta además con 23 conjuntos urbanos homogéneos, 67 elementos urbanos y 34 zonas de protección arqueológica. Asimismo, contamos con 244 miradores y vuelos protegidos y finalmente con 7 locales interiores catalogados.

En la normativa actualmente vigente, se incluyen como novedad en el nivel D-1 de interés local los edificios cuyo valor reside fundamentalmente en la solución y composición de sus fachadas exteriores, su relación con los edificios colindantes y en el aspecto homogéneo del

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

conjunto, lo que les atribuye un valor ambiental relevante que conlleva la obligación de su conservación. Para estos edificios tendrán el carácter de elementos protegidos las fachadas exteriores, así como todo su aparato decorativo y ornamental como cornisas, cubiertas, líneas de forjados, los huecos originados en todas sus fachadas exteriores incluida su ornamentación, así como aquellos otros elementos que expresamente determine la Comisión de Patrimonio.

El nivel de protección llega incluso al aspecto homogéneo del conjunto que forma el edificio con el resto de las construcciones que conformen el tramo de calle desde el que se sirven. En la protección D-1 hay un reconocimiento al valor ambiental de la propia calle. Se pretende la preservación del valor de la calle conformada por el conjunto de edificios protegidos.

En este sentido Bilbao presenta, al menos dos espacios como son San Ignacio y El Ensanche (al margen del Casco Viejo y Bilbao la Vieja, con normativa propia).

El Ensanche es el escenario donde se presenta una gran parte de las mejores arquitecturas de la ciudad y en el amplio periodo de su conformación comprenderá variados estilos y tendencias que en ocasiones se evidencian por zonas y manzanas y en otras coexisten en una heterogénea amalgama. Gran parte de los edificios, espacios urbanos y otros elementos significativos del patrimonio monumental catalogados se encuentran en esta trama.

A su vez, su inserción en un territorio básicamente horizontal propicia un valor paisajístico de ciertas calles que por su orientación enfilan bellas visuales hacia los tramos de los monumentos periféricos no congestionados, creando un remoto fondo natural apreciable.

En la actualidad el Ensanche de Bilbao requiere de una atención especial que incluso debería ser, sino gestionada, si al menos contralado por una entidad o comisión especial que contribuya a ensalzar sus cualidades y a evitar demasiadas alteraciones incluso demoliciones.

Por ello, es necesario extender la protección a todos los espacios situados en el interior del polígono delimitado por las calles Sabino Arana, Autonomía, Hurtado de Amezaga, Navarra, Muelles de Ripa, Uribitarte, Campa de los Ingleses, Evaristo Churruca y De la Sota hasta la Plaza del Sagrado Corazón (187 Ha).

No obstante hoy, el régimen de protección afecta incluso a los suelos no protegidos, cuando la normativa exige “su correcta integración” entre los colindantes protegidos. (Título Sexto. Art. 124 Ordenanzas de Edificación).

Por tanto, se hace necesario redactar con mayor precisión el régimen de protección para los suelos privados no protegidos que en el caso del Ensanche además, debería hacer relación a los chaflanes estándar y en vértices agudos de las manzanas, teniendo en cuenta su protagonismo en la imagen del ensanche bilbaíno. Tampoco podemos olvidarnos del dominio público referente a las calles y a cada una de las veinticinco plazas del Ensanche.

Es un esfuerzo complementario el que es preciso desarrollar para incorporar las directrices y criterios generales de ordenación con los que dar respuesta al futuro tratamiento de las plazas, calles, entradas a garajes subterráneos, chaflanes y edificios intercalados entre los protegidos. Así mismo, deberá analizarse la necesidad de que este tipo de elementos sean en última instancia valorados por la Comisión de Patrimonio con anterioridad a la obtención de licencia o permiso para edificar.

En relación al patrimonio arqueológico, el Catálogo recoge los elementos protegidos cuyo régimen específico es el establecido en la Ley 6/2019 de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. para los bienes de protección arqueológica,

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Ahora bien, el propio PGOU 2022 establece en su artículo 169.4 que, "…en desarrollo del presente catálogo podrán promoverse y aprobarse entre otros los planes especiales siguientes:

A.- El Plan Especial de Protección de Patrimonio Urbanístico de Bilbao.

B.- El Plan Especial de las zonas y elementos de interés arqueológico que deberá determinar las medidas específicas de preservación y de tratamiento de los diferentes elementos incorporados en el inventario.

Por todo ello, es oportuno acometer una revisión y actualización del Catálogo vigente, con la precisión de un Plan Especial.

La memoria del catálogo vigente señala, en su apartado III Condicionantes formales y de desarrollo del catálogo, la posibilidad de perfeccionar el régimen protector, a través del desarrollo de:

- Plan Especial de protección del Patrimonio Urbanístico de Bilbao. En la medida en que se estime adecuado, podrán promoverse uno o más planes especiales con ese fin.

- Plan Especial de protección del Patrimonio Arqueológico de Bilbao".

El presente pliego se refiere a los planes especiales contemplando contenidos urbanísticos y arqueológicos.

II.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la redacción del documento urbanístico de Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbanístico y Arqueológico de Bilbao, en la parte referente a los bienes (incluidos edificios, conjuntos, puentes, espacios públicos y otros tipos que se puedan considerar, y asentamientos de interés arqueológico) existentes en Bilbao hasta el momento presente. La redacción de dicho instrumento urbanístico incluye la elaboración de la normativa específica de protección y preservación de éste, así como los trabajos que se precisan para su adecuada elaboración: revisión del PGOU vigente, trabajo de campo previo para la visita de los bienes, reuniones técnicas, asistencia durante el proceso de participación, elaboración de memorias justificativas, planos, etc.

Esos trabajos serán realizados en el contexto del régimen urbanístico general establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, reajustado y complementado, en su caso, con las propuestas y criterios que resulten del proceso de aplicación de dicho Plan.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su artículo 72 indica que:

1.- "El plan especial de protección y conservación, tiene por objeto completar la ordenación establecida por los planes generales mediante normas de protección de elementos naturales y/o artificiales objeto de sus determinaciones. El plan especial podrá establecer, en su caso, otras normas de protección adicional no contempladas en el plan general.

2. La protección y conservación a establecer por el plan especial se podrá referir al litoral, al paisaje, al medio urbano o rural, a edificaciones, instalaciones, huertos, cultivos, espacios forestales y ecosistemas fluviales, así como a cualquier otro elemento natural o artificial.

3. El plan especial de protección y conservación deberá incluir el régimen de protección de los bienes culturales calificados e inventariados (actuales bienes de protección especial y media según la

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Ley 6/2019), de acuerdo con sus correspondientes expedientes de incoación y declaración, y podrá desarrollar dicho régimen de protección de acuerdo con sus objetivos.

4. Los planes especiales de protección y conservación contendrán las determinaciones propias de la ordenación pormenorizada y los documentos adecuados a los objetivos perseguidos por los mismos, y, como mínimo, los propios del plan parcial junto con la documentación exigida por la normativa de evaluación de impacto ambiental cuando dichos planes afecten en todo o en parte al suelo clasificado como no urbanizable".

El objeto de este contrato se refiere al alcance, contenido y tramitación de este tipo de planes especiales.

III.- ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO CENTRAL

El ámbito de este Plan Especial es todo el municipio de Bilbao, con excepción del Casco Viejo y Bilbao la Vieja, que ya cuentan con su propio Plan Especial de Rehabilitación e incluyen normativa de protección propia.

El Plan General aprobado en 2022 ha mantenido el modelo de Protección del Patrimonio contenido en el Plan General del año 1995. Sin embargo, es preciso señalar que ha tomado la iniciativa de imponer el mantenimiento de las fachadas de los edificios protegidos con el nivel D. Esta determinación complementaria en materia de protección ha provocado que las 64 Ha centrales del ensanche hayan pasado de tener protegidas las fachadas desde el 39% de las parcelas catastrales hasta el 65% de las mismas. En el espacio central de 64 Ha existen un total de 695 parcelas catastrales disponiendo 13 con protección nivel A, 103 con protección nivel B, 150 con protección C y 184 con protección D. Existen un total de 450 protegidas, lo que representa un porcentaje del 65% (450/695).

A todo ello debemos añadir que según el artículo 124 del Plan General de 2022 cuando la obra afecta a la fachada de la edificación, y ésta se encuentre contigua a otra u otras, objeto de protección, se adecuará la composición de la nueva fachada a la preexistentes, armonizado las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.) entre la nueva edificación y las colindantes, sin prejuicio de la obligación de mantenimiento del perfil o de la altura máxima permitida. En esta situación existen dentro del área Central (64 Ha) 156 parcelas, por ello el número de parcelas catastrales con exigencias en materia de patrimonio alcanza un total de 606 parcelas 450+156), representando un 87% (606/690) del conjunto total. En estas circunstancias es necesario contemplar medidas regulatorias precisas y coordinadas para el espacio próximo a la Plaza Elíptica, punto central foco de nuestro ensanche.

El Ensanche de Bilbao es un caso excepcional porque, siendo un proyecto de su tiempo, la época de la malla homogénea de ordenadas y abcisas -no renuncia a la herencia barroca, y sus ejes viarios oblicuos nos ofrecen manzanas urbanas con vértices agudos de extraordinario potencial compositivo, además de una funcionalidad en los itinerarios que favorece los desplazamientos peatonales haciéndolos más cortos. Redescubre así las bondades de una mayor aproximación a la métrica clásica, en la que la distancia entre dos puntos no se mide por la dimensión directa de los catetos en los ejes de abscisas y ordenadas, sino a través de la hipotenusa constituida por los trazados oblicuos y diagonales.

Refiriéndose a él hay que detenerse además en tres elementos que lo caracterizan y lo diferencian; la Plaza de las Ocho Calles, el Tridente Barroco de Juan de Ajuriaguerra y la Ronda Urbana curvilínea constituida por las Alamedas de Mazarredo y Urquijo, sin olvidar algunas de su

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

más de veinticuatro pequeñas plazas que le otorgan carácter y personalidad, aunque algunas de ellas se hayan visto pervertidas en recientes intervenciones. Desde la perspectiva de métrica urbana los tres elementos citados abren un campo de investigación matemático que, además, tiene efectos en el territorio de la composición formal, concretamente en algunos de los puntiagudos vértices de las manzanas urbanas que conforman su imagen visual más característica

La Plaza de las Ocho Calles, popularmente conocida como la Plaza Elíptica, aunque en el callejero figura como plaza de Federico Moyua, es el punto de confluencia de cuatro grandes avenidas. No es un espacio frecuente en los ensanches españoles, más bien suele ser único en las ciudades y, aunque aparece en varias capitales del estado, en ninguna de ellas ocupa el espacio central, núcleo característico en el entramado bilbaíno.

Las referencias formales para su trazado están en los jardines franceses de la época barroca. El corazón de nuestro Ensanche, delimitado por Mazarredo, Urquijo Gregorio de la Revilla y Conde Arteche, es un fiel reflejo de la geometría de los jardines del Palacio Real de la Granja que, a su vez, es uno de los mejores ejemplos del diseño de jardines en la Europa del siglo XVIII. El “Center Point” del ensanche bilbaíno replica casi literalmente el trazado del Parque de las Ocho Calles de los Jardines del Real Sitio de San Ildefonso. Llama poderosamente la atención que las isletas rectangulares ajardinadas tengan una dimensión de aproximadamente cien metros de lado, e incluso que cuatro de sus fuentes, las dos Fuentes de los Dragones y las dos Fuentes de la Taza, se sitúen a una distancia de la plaza coincidente con las posiciones de las plazas de Jado, Eguillor y San José respecto de la Plaza Elíptica bilbaína. A otra escala, la referencia absoluta de este esquema geométrico son las doce grandes avenidas que confluyen en la parisina plaza de L´Etoile de la que podemos encontrar geometrías de referencia tanto en la Plaza de Las Doce Calles de los Jardines del Palacio Real de Aranjuez, en el siglo XVIII, como en el Plano de Pierre L´Enfant para el centro de Washington del año 1791.

El tridente barroco de Juan de Ajuriaguerra se ha visto completado en la prolongación de esta calle hasta la Avenida de Abandoibarra e incluso la reciente Plaza de Euskadi ha incorporado al trazado una solución geométrica semejante a la que en la actualidad ostenta la Piazza del Popolo en Roma. Soluciones geométricas semejantes ordenan los jardines y construcciones del Palacio Real de Aranjuez, en el que las calles Reina, Príncipe e Infantes parten de un mismo foco generando una pareja de puntiagudos vértices edificatorios. Planteamientos formales equivalentes pueden encontrarse en los jardines del Palacio de Versalles e incluso en el ensanche madrileño.

En lo que atañe a la Ronda Urbana Mazarredo- Urquijo, hay que reseñar que es el elemento formal que, entre otros objetivos, tiene encomendada la misión de enriquecer compositivamente con su trazado elíptico, la rígida y tal vez monótona trama ortogonal que constituye el trazado básico del Ensanche, levemente domesticada y mitigada por las diagonales de las calles Ercilla y Elcano. Esta Ronda nace hoy en la Plaza Euskadi, foco del tridente barroco, y culmina su curvilíneo trazado en la Plaza de Arriquibar a lo largo de un trayecto lineal que se ve luego prolongado por la Alameda de Urquijo. La referencia Europea, a otra escala, la encontramos en París, donde los Bulevares de St. Germain, Madeleine, Capucines, Italicus, Poissonniere, Bonne Nouvelle, St. Martin, Temple y Beau Marchais describen un trayecto casi elíptico de radios notablemente superiores.

Capítulo aparte merecerían las calles y plazas que abundan, pero no sobran, en nuestro Ensanche. Aunque por razones de espacio, nos centraremos en tres plazas que, por su localización en un caso, y por su dimensión en los otros dos, son espacios públicos de referencia cuya preservación hubiera debido ser objeto de mayor atención en la labor de fiscalización administrativa de las intervenciones sobre ellas.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

La plaza de Arriquibar se sitúa en el principal Bulevar del Ensanche, que define perimetralmente el corazón urbano en torno a la Plaza de las Ocho Calles. Este Bulevar, conformado por las Alamedas de Mazarredo y Urquijo, enlaza la Plaza de Euskadi -centro focal del Tridente Barroco de Juan de Ajuriaguerra- con la plaza de Indautxu a través de un recorrido curvilíneo. En este trayecto se encontraba la originaria Plaza de Arriquibar como punto de encuentro de la Alameda de Urquijo y la Alameda de Rekalde que es, además, el centro de referencia del único edificio público- La Alhóndiga- diseñada por el arquitecto municipal Ricardo Bastida, que ocupa espacial y compositivamente una manzana completa en el borde del corazón urbano. En aras a la accesibilidad esta plaza ha sido capturada por el hoy denominado "Azkuna Zentroa" que se sitúa fuera del parcelario histórico, invadiendo la plaza y alterando sustancialmente sus rasantes primigenias, lo que dificulta el tránsito y continuidad de las Alamedas de Urquijo y Rekalde, con el agravante, en este último caso, de que la administración municipal había hecho anteriormente un importante esfuerzo económico y social para propiciar su continuidad, derribando los edificios que la taponaban construidos en la Alameda de San Mamés.

La plaza de Zabalburu, posterior al inicial Plan del Ensanche, era una gran plaza circular de aproximadamente cien metros de diámetro, presidida por una magnífica fuente ornamental única en su género en la que confluían seis calles radiales, circunstancia esta no muy frecuente en los ensanches y sus ampliaciones y que, por ello, representaba una magnífica oportunidad para reforzar el valor urbano de las geometrías puras que singularizan nuestro espacio central. Ha sido objeto de un diseño circulatorio-deconstructivo, que en modo alguno ayuda a la lectura geométrico-barroca característica de nuestro Ensanche.

También posterior al Ensanche es la Plaza de Euskadi, que fue formalmente bien planteada por César Pelli en el Plan Especial de Abandoibarra, pero que perdió su referencia barroca en el proceso de su urbanización al extenderse hacia ella el hasta entonces parque romántico inglés de Dña. Casilda, invadiendo su trazado clásico de geometría regular que complementaba el tridente barroco configurado por Mazarredo, Ajuriaguerra y Elcano. Es cierto que su descentramiento respecto a la directriz de Juan de Ajuriaguerra impide evocar soluciones geométricas perfectas como las del Palacio Real de Aranjuez e incluso de la romana Piazza del Popolo, aunque es también justo reconocer que la doble focalidad de la geometría elíptica posibilita priorizar uno de los centros de la elipse, para reforzar así el punto de intersecciones de las visuales urbanas de las seis calles que confluyen en ella. Los magistrales vértices de las manzanas urbanas que encauzan la calle Juan de Ajuriaguerra reclaman abiertamente la formalización de un hito en la plaza que, por otra parte, ayudaría a reforzar el eje Indautxu- Pasarela Arrupe.

Las personas estudiosas, desde su conocimiento urbanístico e histórico, presentan públicamente al ensanche bilbaíno como "Magnífico Ensanche con trazados de gran belleza digno de figurar entre los mejores de Europa".

En conclusión, el Ensanche decimonónico es el ámbito municipal en el que se concentran los trazados urbanos más ordenados y la mayoría de las excelentes arquitecturas que forman parte indisoluble de nuestro patrimonio histórico representativo de las diferentes épocas, estilos y tendencias. Es el receptáculo donde se produce un heterogéneo amalgamiento de modelos, tipologías y arquetipos representativos de nuestra actividad urbanística y edificatoria desarrollada a lo largo de los últimos ciento cincuenta años, alcanzando a los siglos XIX, XX y XXI.

Si bien es cierto que la mayor parte de los planes urbanísticos elaborados en el período constitucional han identificado una significativa cantidad de patrimonio protegido en sus con diferentes categorías y niveles para no empecer su conservación con el normal proceso de renovación urbana, es también cierto y verdad que no se ha hecho la necesaria reflexión sobre la

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

necesidad de una protección holística del trazado urbano de nuestro corazón urbano, que debiera ser garante, en cualquier caso, de la preservación de los ya apuntados elementos que lo caracterizan; La Plaza de las Ochos Calles, el Tridente Barroco de Juan de Ajuriaguerra y la Ronda Mazarredo-Indautxu. Por razones de diferencia de tamaño nos encontramos lejos respecto del Casco Histórico de Bolonia, lo cual no debe ser óbice para superar el concepto de monumento como un elemento arquitectónico individualizable total o parcialmente o un hito singular escultórico u ornamental, pasando a considerar la trama urbana, sus plazas, sus edificios y sus elementos singulares como una pieza más de un conjunto que genera ambiente urbano, al que puede otorgarse, como en el caso del Casco Viejo, la categoría de "Conjunto Monumental".

Además de los entornos de los bienes culturales (monumentos), tendrán la consideración de entorno aquellos ámbitos urbanos que, careciendo de monumentos, ostenten valores ambientales o típicos que deban ser objeto de conservación y preservación por formar parte de la historia de la ciudad y por ostentar valores de la arquitectura vernácula y típica de la zona. Espacios donde el entorno y el monumento se han constituido en la misma figura, superando la idea clásica del concepto de dependencia o de vinculación entre uno y otro.

La arquitectura de la ciudad, la estructura urbana compuesta por calles, manzanas, plazas y el escenario público, en general, son parte de la ciudad, que ostentan valores culturales de naturaleza histórica, arquitectónica, ambiental y morfológica.

La administración pública, en lo concerniente a las normas del patrimonio cultural y del urbanismo, deberá reconocer de forma expresa el valor cultural que ostentan la ciudad y las morfologías urbanas de los distintos asentamientos que a pesar del paso del tiempo y de la historia aún se conservan como testigos del pasado en el presente; valores que serán objeto de protección y tutela y que llevarán a la prohibición absoluta de la alteración de la trama urbana histórica, a la inalterabilidad de la morfología y a la formación del parcelario objeto de tutela.

El conjunto urbanístico y arquitectónico que representa el Ensanche de Bilbao es un testimonio emblemático de la ciudad. El barrio del Ensanche constituye un ejemplo histórico de la planificación urbanística iniciada en el siglo XIX. La configuración morfológica del Ensanche, el trazado, la trama cuadricular, la definición de la manzana tipo con los chaflanes determinan una visión característica del crecimiento urbano en la España de final del siglo XIX.

Destacaría también la existencia en el Ensanche de un conjunto arquitectónico único, con edificios que ya forman parte del patrimonio histórico de los niveles A y B, tales como el hotel Carlton, el palacio Chávarri, la casa de Ramón de la Sota o el Palacio de la Diputación. Preservar el legado histórico y que este legado sea reconocido es una obligación y una responsabilidad.

El hecho de que en el Plan General el 85% de las parcelas existentes en el Área Central del Ensanche (100 Ha) estén sometidas al Control de la Comisión de Patrimonio es el reflejo de que trabajamos en un espacio urbano, el Área Central del Ensanche que, pese a no disponer del reconocimiento jurídico de ámbito protegido, realmente lo está.

Es preciso que la Normativa Urbanística que incorpore el nuevo Plan Especial de Protección del Patrimonio reconozca la protección que actualmente afecta al Ensanche, reconociendo un ámbito del mismo con carácter de espacio protegido. Bien podría ser el espacio definido por las calles Sabino Arana, Urquijo, Mazarredo, Conde Arteche y Anselmo Clavé (83 Ha) o alternativamente Sabino Arana, Autonomía, Hurtado de Amezága, Navarra, Muelle y Plaza del Sagrado Corazón (187 Ha).

En cualquier caso, el espacio correspondiente a las 83 Ha recoge elementos como las plazas Moyua, Circular, Sagrado Corazón, Indautxu, Euzkadi y las ocho calles que nacen en la Plaza Moyua y

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

que constituyen un interesantísimo trabajo urbano, digno de valoración y protección. Es el ámbito en el que se sitúan las calles que dan lugar al nacimiento de los siete puentes que enlazan las dos márgenes de la ría, Arenal, Ayuntamiento, Zubizuri, La Salve, Arrupe, Deusto y Euskalduna, que están protegidos como patrimonio histórico artístico para el Plan General 2022.

En cuanto a la categoría de la protección, el adjudicatario deberá razonar si el nivel de protección quedará en el ámbito de los bienes patrimoniales de interés municipal o si, por el contrario, el valor histórico-artístico del bien protegido debiera alcanzar, al menos, la categoría de Bien Cultural de Protección Básica, cuya competencia ostenta el Gobierno Vasco.

Es cierto que el trazado urbano se mantiene históricamente tanto por el lento proceso de transformación como por el hecho de que el propio Plan General mantiene las alineaciones existentes. Sin embargo, también es cierto que por la protección indirecta a través de ordenanza urbanística debiera dar un nuevo salto reglamentario y convertirse en protección histórico-artística, por cuanto que el valor objetivo del bien es el contenido histórico-artístico del Plan del Ensanche de 1876, que próximamente cumplirá siglo y medio.

Este proyecto es clave en la historia urbanística de Vizcaya y representa la plena expresión del urbanismo decimonónico. La trama del plan tenía esta vez muy en cuenta la conexión con el Casco Viejo. El eje vertebrador principal, la Gran Vía, arrancaba de la confluencia entre el acceso a éste (calle Navarra) y la carretera a Balmaseda (Hurtado de Amézaga) frente a la estación de ferrocarril - y concluía a 1,6 kilómetros, en San Mamés. Se trazó una calle de sólo 26 metros de ancho y en su centro se abrió una plaza elíptica donde confluían otra vía transversal y dos diagonales. Estos ejes rompían la monotonía del resto de la trama, fundamentalmente ortogonal, creando manzanas irregulares. La mayoría de las calles iban de 12 a 18 metros de anchura.

IV.- ESQUEMA Y FASES DEL TRABAJO

El esquema del presente encargo se estructura a través de las fases siguientes:

FASE A. REVISIÓN DEL CATÁLOGO ACTUAL Y ALTERNATIVAS DE CRITERIOS Y PRESELECCIÓN.

FASE B. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ORGANIZACIÓN DEL LISTADO DE EDIFICACIONES Y ELEMENTOS A PROTEGER POR DISTRITOS Y ELABORACIÓN DE FICHAS

FASE C. BORRADOR DE DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL + DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

FASE D. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

FASE E. EXPOSICIÓN PÚBLICA Y RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

FASE F. APROBACIÓN DEFINITIVA

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

V. METODOLOGÍA Y CONTENIDO DE LAS FASES DEL PLAN ESPECIAL DE PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO CATALOGADO

La documentación que la entidad adjudicataria tiene que elaborar como contenido del Plan Especial de Patrimonio, salvo las variaciones mencionadas expresamente, se recoge a continuación teniendo en cuenta las fases de elaboración y tramitación del Plan que la normativa establece.

El acuerdo municipal de inicio de formulación del Plan Especial deberá estar acompañado de un Programa de Participación Ciudadana que se facilitará como ANEXO 3 al presente pliego y cuyas acciones de participación serán objeto de desarrollo a través del presente contrato.

FASE A: REVISIÓN DEL CATÁLOGO ACTUAL, ALTERNATIVAS DE CRITERIOS Y PRESELECCIÓN

REVISIÓN DEL CATÁLOGO ACTUAL

Una vez adjudicado el contrato, se mantendrán unas sesiones de contraste entre el equipo adjudicatario y el equipo municipal en las que se detallará la metodología a seguir. Tras el análisis de toda la documentación disponible (estudios realizados en materia de Patrimonio Protegido de los que el Ayuntamiento dispone) y del planeamiento vigente, se redactará un documento de diagnóstico.

Se elaborará un análisis de:

- la información disponible hasta la fecha (estudios realizados por diversos equipos como parte de los trabajos en materia de Patrimonio de elaboración del Plan General vigente).
- La normativa de protección planteada en el vigente Plan General. A los efectos de la realización de esos trabajos, y si bien no ha sido aprobado hasta la fecha, se tendrán presentes los criterios y las propuestas planteadas en el Plan Territorial Sectorial del Patrimonio Cultural Vasco elaborado por el Gobierno Vasco, así como las que en el futuro pudieran plantearse en ese contexto
- La recopilación y estudio de la problemática que el Catálogo vigente pueda haber generado en su aplicación.
- La valoración de las propuestas de exclusión e inclusión de determinados elementos en el Catálogo planteadas a lo largo de estos últimos años.
- La emisión de un juicio valorativo y una propuesta en su caso, de la Comisión de Patrimonio, estableciendo su composición, régimen de funcionamiento y competencias.
- Análisis del ensanche:

– Tal y como hemos señalado, la Memoria del Plan Especial debe contener un análisis del valor patrimonial del ensanche completo (187 ha) y del espacio central (94 ha) perimetrado por Alameda Mazarredo, Alameda de Urquijo, Sabino Arana y el parque de Doña Casilda. El alto nivel de parcelas protegidas en el espacio central obliga a una reflexión en relación con la posibilidad de proteger el conjunto urbano estableciendo un régimen normativo que, además de proteger la edificación histórica existente, imponga normas para la ejecución de nuevas intervenciones tanto en la edificación como en la urbanización, reconociendo el valor como patrimonio histórico del espacio central del Ensanche.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

- El objetivo de la presente iniciativa es la elaboración de un régimen normativo de aplicación a todos los solares, calles y plazas del espacio protegido con objeto de no deteriorar el conjunto urbano centralizado sobre la plaza elíptica a través de ocho calles, espacio infrecuente en los ensanches españoles y cuya referencia formal evidente son los jardines franceses de la época barroca. El resultado de la plaza de las ocho calles con los chaflanes agudos de determinadas manzanas del ensanche requiere un marco jurídico de protección que garantice su puesta en valor, evitando intervenciones desafortunadas y estableciendo la obligatoriedad del informe favorable de la comisión de patrimonio.
- En el mismo sentido, es preciso valorar la necesidad de establecer un apartado normativo para la protección de las ocho calles que naciendo en la plaza Moyua, llegan hasta la plaza de Sagrado Corazón, la plaza de Arriquibar, el puente de La Salve, la plaza Euzkadi, la plaza Indautxu y el espacio frente a las torres de Isozaki. No es razonable que las intervenciones en estos espacios sean factibles tras el informe personal del Jefe del servicio correspondiente. Se hace precisa la valoración positiva de un órgano colegiado con capacidad de analizar el problema desde las perspectivas arquitectónica, ingenieril e histórica que caracterizan al elemento por situarse en un ámbito de especial valor patrimonial desde la perspectiva artística.

- Cualesquiera otras cuestiones que a ese respecto se entiendan adecuadas.

Para el trabajo de campo que se considere necesario en esta fase, se elaborará un borrador de ficha que deberá de ser validado por el Ayuntamiento. Se recogerán las imágenes que se estimen necesarias para el desarrollo del trabajo a efectos de determinar los valores del edificio, añadidos degradantes, etc (fotos, ortofoto…).

Se deberá de establecer una metodología justificativa de aplicación para la inclusión de los bienes en uno u otro nivel de protección y clasificación por tipos de bien.

ALTERNATIVAS DE CRITERIOS Y PRESELECCIÓN

En base al análisis realizado, el equipo redactor elaborará al menos dos propuestas de alternativas diferentes que contendrán los criterios razonados y motivados sobre la protección del patrimonio y una preselección de bienes en coherencia con dichos criterios. Dichas alternativas servirán de base para el Programa de Participación Ciudadana.

FASE B. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIÓN DEL LISTADO DE BIENES A PROTEGER POR DISTRITOS Y ELABORACIÓN DE FICHAS

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El equipo redactor desarrollará el Programa de Participación Ciudadana aprobado (ANEXO 3) junto con el acuerdo de inicio del Plan Especial de Patrimonio Urbanístico y Arqueológico Catalogado. El equipo deberá proponer el desarrollo de este PPC, la metodología y concreción del mismo, así como las mejoras que considere oportunas, pero al menos, deberá desarrollar las actuaciones previstas en el PPC aprobado.

Se recabará la opinión de la ciudadanía o grupos representativos/especializados al respecto, valorándose las aportaciones o sugerencias que se pudieran plantear en dichas sesiones y se incorporarán al documento urbanístico, en su caso, aquellas modificaciones que se estimen convenientes.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

LISTADO DE BIENES A PROTEGER Y ELABORACIÓN DE FICHAS

En esta fase la adjudicataria deberá organizar el listado de protección por Distritos y elaborar las fichas de cada edificio o elemento a proteger.

Existen un total de 1.235 elementos protegidos, además de 7 locales interiores y 244 miradores. De modo genérico de puede hacer referencia a 1.500 elementos protegidos, 500 de ellos situados en el área central, una superficie de 64 ha y los 1.000 elementos restantes en el resto del territorio.

A modo de referencia, la actual protección del PGOU alcanzaría 44 fichas para los edificios A1 y A2, 456 fichas para los edificios B y C, 300 fichas para los 585 edificios de nivel D reordenados en función del frente a la calle al que pertenecen y 141 fichas para locales, conjuntos de interés ambiental, conjuntos urbanos homogéneos, elementos y zonas de protección arqueológica. Los 244 miradores quedarán incorporados en la ficha correspondiente a cada edificio protegido. El número de fichas alcanzaría, según el Catálogo vigente, aproximadamente 957 elementos.

El artículo 171 del Plan General establece el *Régimen transitorio hasta la aprobación de los Planes Especiales: Hasta el momento de la aprobación del Plan o Planes Especiales mencionados en el artículo 169*, las intervenciones que se realicen en los edificios y elementos incluidos en el Catálogo se adecuarán al régimen establecido en los artículos 172-203.El artículo 172.5 señala que la incorporación a los grupos de protección de los niveles B, C y D tiene carácter provisional hasta la definitiva aprobación del Plan Especial correspondiente. El artículo 174 determina que los planes especiales que se promuevan y aprueben en desarrollo del Plan General podrán realizar alteraciones, tanto de inclusión como de exclusión, así como del nivel de protección, que se estimen justificadas de los elementos y conjuntos objeto de protección no sujetos a los regímenes A1 y A2. Es por tanto objeto de este Plan Especial proponer las modificaciones de nivel oportunas entre los bienes del Catálogo del Plan General y otros que, en su caso, estime que sean objeto de protección.

Igualmente, será objeto de reflexión la organización de grupos en función de la tipología de los bienes a efectos de su regulación (ejemplo: jardines, elementos industriales, molinos, etc…)

FASE C. BORRADOR DE DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL, DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y EXPOSICIÓN A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO

REDACCIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL CON ALTERNATIVAS

El procedimiento ambiental exige acompañar al Documento Inicial de un Borrador del Plan Especial. El borrador contendrá:

- Memoria informativa y justificativa, que deberá recoger toda la información que contenga los elementos de juicio para el ejercicio de potestad de planeamiento, y describir el proceso de formulación y selección de las alternativas para la adopción de decisiones.
- Borrador de Catálogo
- Borrador de fichas
- Planos de información y ordenación
- Esquema previo de las directrices de organización y gestión de la ejecución.
- Índice de Normas urbanísticas de desarrollo, que permita conocer las materias que serán objeto de regulación.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

- Pre-estudio de viabilidad económico-financiera.
- Memoria básica de sostenibilidad económica.
- Resumen de las acciones del Programa de Participación Ciudadana

REDACCIÓN DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De acuerdo con la normativa vigente, se ha considerado que la evaluación ambiental requerida se incluye dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. El objeto del presente encargo es la elaboración de cuantos documentos sean necesarios y/o requeridos en dicho trámite simplificado, con especial atención al Documento Ambiental Estratégico, que permita la tramitación de la denominada Solicitud de Inicio.

Por ello, el equipo redactor ha de revisar el documento ambiental vigente y justificar, en su caso, que las modificaciones propuestas no le afectan. Toda la documentación necesaria para la evaluación medioambiental en todas sus fases deberá elaborarse y firmarse por técnico competente en la materia.

En caso de que el órgano ambiental considerase que se generan efectos significativos sobre el medio ambiente y emitiese el Documento de Alcance, la elaboración de toda la documentación necesaria para la evaluación medioambiental ordinaria no será objeto de este contrato, por lo que el ayuntamiento lo encargará aparte.

El Ayuntamiento dará traslado al equipo redactor de cuantos documentos sean remitidos por el Órgano Ambiental, como el Informe Ambiental Estratégico, cuyas determinaciones se integrarán en el documento urbanístico en el momento o fase en que se encuentre su redacción, y en todo caso, de forma previa a la aprobación definitiva.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Se hará una exposición de aproximadamente 10 minutos por cada bien protegido de todos los bienes de protección B y una explicación global del resto y del Ensanche. La Consultora presentará plano y fotos definitorios de los elementos a proteger del bien (mínimo plano de fachada, portal, cajas de escalera y patios

FASE D: DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

Presentadas las alternativas al órgano urbanístico municipal competente, éste seleccionará la que sea más adecuada a los objetivos fijados en base a diferentes criterios (socio-urbanísticos, económicos, medioambientales…), y el equipo redactor elaborará a partir de ella el documento de Aprobación Inicial.

El adjudicatario, a resueltas de los trabajos realizados en las fases previas y a los informes de las consultas realizadas a las administraciones que se estime necesario (Patrimonio Cultural de DFB y del Gobierno Vasco, Áreas municipales implicadas, etc), deberá presentar un documento de Plan Especial que sea susceptible de tramitación para su aprobación Inicial.

El documento contendrá como mínimo las determinaciones y contenido establecidos en la normativa vigente; de manera particular:

- Memoria informativa y justificativa:

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Deberá recoger toda la información que contenga los elementos de juicio para el ejercicio de potestad de planeamiento, y describir el proceso de formulación y selección de alternativas para la adopción de decisiones, incluyendo el análisis de las sugerencias formuladas a título de participación ciudadana, y la justificación de la adecuación a la ordenación establecida por el plan general. La memoria contendrá capítulos independientes en los que se analice:

- el objeto del Plan Especial
- los antecedentes y el historial del Plan Especial hasta el momento de su aprobación definitiva
- el marco legal en materia de protección del Patrimonio Histórico Artístico y el Plan General de 2022
- los objetivos generales del Plan Especial
- los criterios generales para la identificación de los bienes a proteger, la metodología para su inclusión en uno u otro nivel de protección y justificación individual y la determinación del Régimen de Protección de los mismos, contemplando el valor estilístico, el valor arquitectónico, el valor constructivo, el valor ambiental generado por la homogeneidad, el interés urbano, el valor de la arquitectura contemporánea, el valor del entorno, el valor paisajístico, el valor de los edificios reformados, el interés colectivo, el valor de espacios urbanos identificados y otros elementos culturales y arqueológicos, etc.
- Las fuentes de identificación de los edificios y elementos a proteger y los criterios formales de identificación, así como los grados de protección y los criterios generales reguladores del régimen de intervención.

- Catálogo:

Documento en el que se inventarían e identifican los bienes objeto de protección por la ordenación urbanística, recogiendo sus características y precisando la categoría o calificación que les corresponde, de acuerdo con la legislación aplicable. El contenido se formalizará como registro administrativo accesible incluso por medios telemáticos, con información suficiente sobre la situación, características y régimen de protección de los bienes incluidos.

El artículo 8 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco señala Bienes Culturales de Protección Especial, Media, Básica y Municipal. Los dos últimos grupos se determinan por los respectivos ayuntamientos en los Catálogos correspondientes al planeamiento urbanístico municipal, los Básicos por ser merecedores de actuaciones de restauración científica o de restauración conservadora y los municipales estarán sujetos al régimen de protección establecido en el instrumento regulador. El artículo 8 señala asimismo que la protección de un bien cultural de un autor o autora vivo tendrá carácter excepcional y requerirá la autorización expresa de su titular.

Por todo ello, dentro del catálogo municipal deberán distinguirse los edificios de Protección Básica y de Protección Municipal, señalando para los primeros los elementos sometidos a actuaciones de restauración científica o de restauración conservadora.

- Fichas:

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Cada ficha individualizada para cada edificación o elemento tendrá el grado de precisión necesario para hacer posible la intervención directa en los mismos. Entre otras particularidades, cada ficha contendrá como mínimo:

- La identificación precisa del bien, así como la de los elementos específicos afectados por la protección, indicando si ésta afecta al conjunto de la edificación o a determinadas partes de la misma, debidamente delimitadas. En concreto:
  - En el patrimonio edificado, las fotografías que se estimen necesarias correspondientes a la fachada, el portal y el núcleo de comunicaciones (que incluirán ortofoto y vista de pájaro en las que se puedan observar elementos singulares y/o degradantes).
  - Un texto en el que se incorporan la descripción general del edificio, así como las razones básicas que se han tenido en consideración para la asignación del nivel de protección otorgado. El texto hará referencia, en su caso, a las fachadas, refiriéndose a todos los elementos que las componen, el estilo arquitectónico en el que se incluyen, los materiales con los que están construidos, el tipo de estructura de la construcción, el estilo de los portales y las características constructivas que los definen, el formato constructivo de la escalera y los rellanos de los pisos, las puertas de acceso a las plantas, así como el tipo estilístico y constructivo de las cubiertas. La descripción y características se adaptarán al tipo de bien y grado de protección. En los edificios con los niveles de protección B se hará referencia a elementos constructivos del espacio interior correspondiente a todas las plantas de la edificación; además, en dicho nivel se incluirán imágenes del interior del bien y se hará visita al menos a una vivienda representativa.
  - Los Locales Interiores dispondrán igualmente de las fotografías necesarias y el texto explicativo justificativo de la decisión adoptada. Los Conjuntos de Interés Ambiental, así como los Conjuntos Homogéneos, los elementos (no edificaciones) y las zonas de protección arqueológica, además de las fotografías, incorporarán un texto escrito descriptivo del bien protegido y un razonamiento justificativo del alcance y nivel de protección asignado al bien.
- El nivel de protección adjudicado a la construcción en base a la metodología adoptada para ello (que incluirá la exposición de las razones y de los objetivos de la protección planteada), con el claro señalamiento de aquellos que quedan protegidos por la legislación autonómica, con respecto a los que únicamente quedan bajo la tutela de la administración municipal. Se especificará el rango normativo de la protección planteada en cada caso.
- La fijación de los criterios de intervención adecuados en cada caso tanto en las propias edificaciones y elementos mencionados como en su entorno, garantizadores de la protección planteada. Se analizarán y concretarán con ese fin cuestiones como: los criterios de mantenimiento en condiciones adecuadas, los criterios de ejecución de las correspondientes obras de reforma, rehabilitación, etc., garantizadores de la protección planteada en cada caso y

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

las posibles limitaciones derivadas de los condicionantes técnicos y constructivos de las indicadas edificaciones y sus efectos, tanto en cuanto a la protección e intervención en las mismas, como en cuanto a su destino a uno u otro uso, etc.

- Planos de información:

  Serán los planos que contiene el Plan General 2022 en materia de protección de patrimonio. Se corresponden con los planos de CATÁLOGO DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO:

  - IV.1.1 / IV.1.2 / IV.1.3 / IV.1.4 / IV.1.5 / IV.1.6 / IV.1.7 / IV.1.8 / IV.1.9. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO
  - IV.2. PROTECCIÓN MIRADORES DE MADERA
  - IV.3. PROTECCIÓN LOCALES INTERIORES
  - IV.4. PROTECCIÓN CONJUNTOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y CONJUNTOS URBANOS HOMOGÉNEOS
  - IV.5. PROTECCIÓN ELEMENTOS (NO EDIFICACIONES)
  - IV.6. ZONAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

- Planos de ordenación pormenorizada:

  Los planos recogerán el nivel de protección definitivamente adoptado para cada uno de los bienes señalados anteriormente. La escala de representación se decidirá en la fase de redacción del documento y será en todo caso igual o mayor que la contemplada en el Plan General vigente.

- Estudio de las directrices de organización y gestión de la ejecución

- Normas urbanísticas generales y particulares

  Contemplarán el articulado del Plan Especial en materia de Protección del Patrimonio Urbanístico y Arqueológico Catalogado. El texto normativo dispondrá del contenido jurídico del Plan, incluido el listado completo de los edificios protegidos con el nivel otorgado por el planeamiento.

  La nueva normativa estudiará la posibilidad de compatibilizar la estructura normativa autonómica con el régimen estructurado en el Plan General, de modo que las protecciones Especial, Media y Básica merecedoras de la restauración científica o la restauración conservadora, queden incluidas en los niveles municipales A1 Protección Especial, A2 Protección Media y B Protección Básica. Deberán analizarse las ventajas e inconvenientes de una perfecta sincronía entre los modelos de protección. De este modo, los niveles “C” de Interés Local, “D1“ de Interés Local y “D2” de Interés Local quedarán bajo el amparo y tutela de la administración municipal. Además se analizará y regulará el Área Central.

  La normativa deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Edificios protegidos en los niveles A1 y A2

En relación con los edificios protegidos en los niveles A1 y A2 que presentan las protecciones Especiales y Media del Régimen Autonómico, se estará a lo dispuesto en la legislación 14/2023 de Patrimonio Cultural Vasco. Por tanto, los actos de licencia quedan supeditados a la previa obtención de la autorización por parte del órgano competente de la Diputación Foral de Bizkaia.

Por otra parte, los bienes inmuebles que, por su interés para la CAPV, sean objeto de declaración como bienes culturales de protección especial y media deberán clasificarse en alguna de las categorías contenidas en el apartado 1 del artículo 9, es decir, Monumento, Conjunto monumental, Zona arqueológica o paleontológica, Jardín histórico, Itinerario cultural y Espacio paisaje cultural. La propia Área Central del Ensanche podría justificarse como Espacio paisaje Cultural Urbano.

El nivel de Protección que se asigne al bien cultural colectivo será igual o superior al mayor de los que individualmente contenga, tal y como establece el apartado 4 del artículo 9 de la ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.

Edificios protegidos en el nivel B

A lo largo de los dos años de vigencia del Plan General de Ordenación Urbana 2022 se han presentado algunos conflictos en las sesiones celebradas por la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Bilbao.

En relación con los edificios protegidos en el nivel B, se han observado expedientes con falta de información relativa a carpinterías interiores, tratamiento decorativo de las piezas interiores, tratamiento decorativo del núcleo de circulación vertical y portal, tratamiento de la cubierta y elementos de chimenea.

La normativa deberá exigir la presentación de documentación completa y deberá contener normas para la segregación de viviendas, el cambio de uso de la edificación, la preservación del valor del conjunto de la escalera, las condiciones en cumplir en la modificación de la cubierta con motivo de implantación de nuevas instalaciones y ventilaciones, la posibilidad de implantación de paneles solares y el modelo de mejora de la protección térmica.

La normativa deberá cuidar claramente el carácter que diferencie las edificaciones de protección “B” con respeto a los de “C”, ya que estas dos clases deberán ser la referencia para deslindar la protección Media de la Protección Básica establecidas en la regulación autonómica.

La normativa actual regula los niveles B y C estableciendo como referencia las Fachadas, los Núcleos de Comunicación, la Estructura, el Aparato Decorativo y la Metalización Integrado. La nueva ordenanza debe ser capaz de afinar en mayor medida el deslinde entre los edificios B y C

La declaración de un bien inmueble como bien cultural de protección básica se produce por la mera asignación de dicho nivel de protección en los catálogos vigentes en cada momento en el planeamiento urbanístico municipal. Por ello se incorporará un nivel específico denominado “bienes culturales de protección Municipal a efectos de la ley 6/2019” en el que se incluyan bienes de interés cultural que reúnan las condiciones para ser merecedores de actuaciones la restauración científica o de restauración conservadora según el Decreto 317/2002

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación de patrimonio urbanizado y edificado.

Edificios protegidos en el nivel C

En relación con los edificios protegidos con el nivel C, podemos hacer las valoraciones siguientes:

A los efectos de la ley de Patrimonio Vasco todos aquellos bienes culturales inmuebles que ostentan un valor arquitectónico de carácter artístico, histórico o constructivo, forman parte del patrimonio cultural vasco. Dentro de este conjunto debe quedar claramente definido el razonamiento por el que dicho edificio quede incluido, bien en la Protección Básica a efectos de la ley 6/2019 (nivel B municipal), bien en la protección de interés Municipal (nivel C municipal)

Los puntos básicos para ordenar el razonamiento deben apoyarse en aspectos relacionados con las cuestiones siguientes. La mayoría de los edificios se sitúan en manzanas edificatorias, razón por la cual la reglamentación protectora hace referencia a Fachadas, Núcleo, Estructura, Aparato Decorativo y Mobiliario Integrado.

La Fachadas de los edificios de nivel B tienen como características, o bien haber sido construidos en el siglo XIX, o bien disponer de una fachada de cuerpo volumétrico y correcta composición que deja entrever la existencia de numerosos elementos decorativos en el interior de la edificación. De los 127 elementos protegidos, el 40% (52 elementos) fueron ideados en el siglo XIX. Otro número muy importante responde al modelo de construcciones clásicas de fachada muy volumétrica y fuertemente ornamentadas y notablemente compuestas. Estos dos grupos gozan de un mayor acuerdo técnico en la decisión de su incorporación al nivel “B” de protección.

Es quizás, el grupo en el que se incluyen las edificaciones de Art Deco y Racionalistas, donde el deslinde entre los protegidos con los niveles B y C se hace más complejo. Esos dos estilos se caracterizan por retomar la senda del Secesionismo Vienés. Se desarrolló entre 1925 y 1936. Entre 1939 y 1960 se posibilitó la introducción de racionalismo no ortodoxo de ante guerra y entre 1960 y 1975 se introdujo el movimiento moderno para entre 1975 y 2000 abrir el camino a una pluralidad de tendencias.

Es la arquitectura “moderna” de entre 1925 y 2000, la correspondiente a las tres cuartas partes del siglo pasado, la que represente mayor dificultad de clasificación. Sin embargo, el trabajo desarrollará un esfuerzo complementario con el fin de objetivar el nivel de protección aportando razonamientos que resuelvan el conflicto tanto con la administración autónoma, como con los particulares afectados.

Edificios con protecciones D1 y D2

Con respecto al tratamiento de los edificios con protecciones D1 y D2 cabe hacer las valoraciones siguientes.

Hay un total de 585 elementos de los que 568 (97%) pertenecen al grupo D1 y 17 (3%) al grupo D2. Se incluyen en el nivel D1 los edificios cuyo valor reside fundamentalmente en la solución y composición de sus fachadas exteriores, su

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

relación con los edificios colindantes y en el aspecto homogéneo del conjunto. El valor ambiental generado por el conjunto de la fachada es el elemento protegido.

El documento explicativo de este valor lo constituirá una ficha específica para cada frente urbano que de soporte a edificios con este tipo de protección. Deberá explicitar justificadamente las razones para la adopción del nivel de protección adoptado.

Con relación a los edificios protegidos con el nivel D2, deberá extenderse la normativa en materia de protección de la fachada. La fachada de un edificio industrial construido hace 50 años no puede convertirse en la fachada de un nuevo edificio residencial. Es necesario hacer uso del concepto de "derribo con restauración conservadora" permitiendo el derribo parcial e incluso total amparado bajo el principio de la restauración conservadora. Para ello será necesario aportar documentación gráfica y escrita que describa completamente el elemento constructivo objeto de protección sometido a la restauración.

La protección del Área Central

El interés en establecer alguna medida de protección para el área Central del Ensanche está suficientemente justificado en este pliego escrito. No es fácil de entender que sea posible actuar en las plazas de éste sin el informe favorable de la Comisión de Patrimonio.

Además, el Plan Especial deberá contener una serie de exigencias mínimas en materia de ordenación, con objeto de proteger el patrimonio, incluso el de bienes no protegidos individualmente, pero incluidos en el área central del Ensanche y sentar las bases sobre las que discurrirá el debate de la Comisión de Patrimonio.

Como se ha dicho en los antecedentes de este pliego, se incluyen en el nivel D-1 de interés ambiental los edificios con un valor ambiental relevante que conlleva la obligación de su conservación.

El aspecto de mayor interés está en el establecimiento de las condiciones a cumplir tanto en los edificios no protegidos como en las plazas y calles situados bien en el área central del Ensanche (100 Ha), bien en el Ensanche (200 Ha).

Los edificios no protegidos carecen de valor arquitectónico, pero pertenecen a un área de indudable valor ambiental constituido por el amplio conjunto de los edificios protegidos, la singularidad de los vértices agudos de las manzanas ubicadas en el espacio afectado por la plaza de las ocho calles y los espacios libres situados en cada una de las ocho calles.

La concentración en el área central de estos edificios, el conjunto que conforman con el resto de las edificaciones protegidas tiene como resultado un espacio homogéneo de alta calidad histórico-artística y ambientalmente relevante. En consecuencia, puede afirmarse que el valor del Ensanche excede, está más allá que el interés de los propios edificios que lo conforman. Hay valores como el trazado de las calles que definen el espacio, el juego de diagonales que dibujan Elcano y Ercilla, las plazas Moyua, Circular, Sagrado Corazón, Indautxu y Euskadi, que merecen por si mismas estar protegidas y no en el sentido de mantener su configuración actual, sino de respetar las condiciones de diseño, geometría

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

materialidad que le son exigibles por el hecho de ser una excelente herencia urbana del siglo XIX.

Elementos como los vértices agudos de las manzanas, construcciones como las cuatro edificaciones modernas de la plaza Moyua y las edificaciones no protegidas de la Gran Vía y Alameda Recalde no pueden quedar sin someterse a un régimen general impuesto para preservar la excelente herencia urbana del Ensanche. El Ensanche como conjunto urbano merece el reconocimiento específico como "elemento protegido", con interés propio cuyo contenido está relacionado con el valor ambiental relevante que incluso me atrevería a calificar de excepcional.

Pese a que la valoración como bien de interés histórico artístico del Ensanche se hace desde la administración municipal, el reconocimiento para el Ensanche del nivel de protección "C" o el del "Conjunto de Interés Ambiental" resulta claramente insuficiente.

La propia Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco, en el apartado cuatro (4) de su artículo 9, reconoce que el nivel de protección que se asigne al bien cultural colectivo será igual o superior al mayor de los que individualmente contenga. La existencia dentro del Ensanche de edificios como la Alhóndiga, las casas de Sota, el edificio Carlton, el palacio Chavarri, la casa Montero o el Museo de Bellas Artes implican la necesidad de declarar al Ensanche como Conjunto Monumental, lo que exige la declaración por parte del órgano competente de la administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Para ello es necesario identificar los valores históricos relacionados con el Ensanche y establecer el rango normativo relacionado con dichos valores.

El propio plano en el que se reflejan los edificios protegidos deja constancia de cinco valores en relación a los cuales es obligada una reflexión profunda y la justificación de la toma de decisión:

I. En primer lugar, la definición de un ámbito que bien pudiera coincidir con el actual Ensanche o limitarse al espacio definido por Alameda Urquijo, Alameda Mazarredo, Avenida de Abandoibarra y Sabino Arana.

II. La protección de las Plazas, con respecto a los cuales será necesario establecer las directrices que en materia de diseño y construcción deberán respetar con objeto de quedar plenamente identificadas con el ambiente urbano en el que se sitúan.

III. La protección de las calles con respecto a las cuales deberá contemplarse no solo su tratamiento superficial, sino igualmente el carácter compositivo de las fachadas que dan frente a las mismas.

IV. La protección de los ángulos agudos de manzanas por representar un elemento específico del Ensanche de Bilbao, cuestión que exige la redacción de una ordenanza para la intervención en los citados suelos.

V. La protección de los edificios no protegidos en el área central con objeto de incrementar el valor ambiental del Ensanche evitando el deterioro continuado que han generado algunas nuevas edificaciones.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

El Plan General 2022 recoge asimismo 10 conjuntos de interés ambiental, no estableciendo grados o niveles de protección diferenciados indicando que será el Plan Especial el documento que señale los criterios precisos en cuanto a la protección de los elementos que configuran cada uno de los conjuntos y de las condiciones particulares a respetar por posibles intervenciones.

En materia de edificación, es preciso analizar la manzana y, en base a sus características edificatorias de carácter artístico-constructivo e histórico, definir las condiciones generales que deberá cumplir la sustitución de los edificios no protegidos de modo particularizado.

En materia de urbanización, el análisis deberá desarrollarse analizando la morfología urbana tanto desde la perspectiva histórica como desde la geométrica. Hay que tomar nota de que la práctica totalidad de las plazas no tienen en la actualidad protección debido a actuaciones que han anulado el interés inicial de las mismas.

La protección del Espacio Central del Ensanche hay que entenderla como el régimen normativo que protege un conjunto de indudable interés morfológico por su geometría clásico-barroca y de indudable interés arquitectónico por las edificaciones que lo conforman. Proteger exclusivamente algunas de las edificaciones como ocurre en la actualidad no es un régimen suficiente cuando la mayoría de las edificaciones protegidas se sitúan próximas y ordenadas bajo el amparo de la plaza de las ocho calles o jardín ochavado.

- Estudio de viabilidad económico-financiera

  El documento incorporará el marco legal, el análisis de la gestión de los bienes protegidos, las subvenciones públicas municipales, las subvenciones públicas autonómicas, las exenciones fiscales y los deberes de los propietarios en la gestión de los bienes protegidos.

- Memoria de sostenibilidad económica (o justificación de su innecesariedad)
- Resumen ejecutivo
- Otros documentos:

  Además, contendrá la redacción de todos aquellos documentos que sean necesarios para la tramitación hasta la aprobación definitiva del Plan Especial: evaluación de Impacto Lingüístico, Evaluación de Impacto de Género, etc. En caso de que no proceda la tramitación de alguno de estos documentos, será suficiente con la justificación de la declaración de su innecesariedad.

REMISIÓN A ADMINISTRACIONES SECTORIALES, CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO Y APROBACIÓN INICIAL

El Ayuntamiento, de conformidad con la normativa sectorial aplicable, remitirá los estudios y documentos anteriormente indicados a las correspondientes administraciones sectoriales que deben emitir informe de modo previo a la Aprobación Inicial. Así mismo, el documento se someterá al dictamen del Consejo Asesor de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento, previo informe de los técnicos municipales, aprobará inicialmente el Plan Especial de Patrimonio Urbanístico y Arqueológico Catalogado.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

FASE E: EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ELABORACIÓN DE INFORME DE ALEGACIONES

REMISIÓN A ADMINISTRACIONES SECTORIALES Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

El ayuntamiento, de conformidad con la normativa sectorial aplicable, remitirá los estudios y documentos de la fase anterior a las correspondientes administraciones sectoriales que deben emitir informe tras la Aprobación Inicial.

Así mismo, el documento de Aprobación Inicial se someterá a información pública de acuerdo con la normativa vigente, incluyendo el estudio Ambiental Estratégico y al trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas, y a las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas.

ELABORACIÓN INFORME VALORACIÓN A ALEGACIONES E INFORMES SECTORIALES

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de Aprobación Inicial, se remitirán al equipo redactor las alegaciones recibidas, así como los informes sectoriales recibidos de las administraciones consultadas. El adjudicatario deberá contestar todos los escritos de alegaciones e informes presentados en la fase de información pública del expediente. Los escritos de contestación se elaborarán siguiendo el criterio municipal que se adopte para la contestación a los alegantes

FASE F: APROBACIÓN DEFINITIVA

REDACCIÓN DEL TEXTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El equipo redactor elaborará el texto de Aprobación Definitiva. El Ayuntamiento procederá a la Aprobación Definitiva de los documentos y a su publicación.

Con posterioridad a la aprobación definitiva y, en caso ser necesario, el equipo redactor elaborará un texto refundido de la documentación del PGOU.

VI. PLAN DE TRABAJO

En el ANEXO 1 se adjunta el Cronograma orientativo de los tiempos de las fases de los documentos objeto del contrato, sin perjuicio de la aprobación del programa de trabajo que el adjudicatario y el responsable municipal del contrato acuerden al inicio del contrato.

En el plazo de siete días desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar un detallado plan de trabajo de conformidad con los términos de la Memoria presentada en la oferta. En este plan de trabajo se incluirá un calendario y cronograma con la secuencia de las actividades a desarrollar y los recursos a dedicar en cada una de las fases, teniendo en cuenta que en cada fase deberá contemplar un periodo de control y de validación por el Ayuntamiento antes de continuar con la siguiente fase. Este calendario de trabajo se revisará por los servicios municipales tras lo cual, se elaborará el plan de trabajo definitivo.

Este plan de trabajo deberá mantenerse actualizado y consensuado entre el ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

Se propondrá un calendario de reuniones entre la Dirección del Proyecto y la persona Coordinadora de la empresa adjudicataria, que levantará acta de cada una de ellas. Este calendario podrá modificarse para adaptarse a los momentos procedimentales de la tramitación.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

VII. PLAZOS DE EJECUCIÓN E HITOS DE PAGO

El trabajo se llevará a cabo en el plazo máximo de veinticuatro meses, a partir de la firma del Acta de inicio.

Los hitos de pago se adecuarán a las fases del siguiente modo:

- FASE A. Revisión del Catálogo actual. Alternativas y criterios: 10 %
- FASE B. Participación ciudadana. Listado de bienes y Fichas: 40 %
- FASE C. Redacción de Borrador de Aprobación Inicial y Documento Ambiental Estratégico: 10 %
- FASE D. Redacción de documento de Aprobación Inicial: 30 %
- FASE E. Redacción Informe Alegaciones: 5 %
- FASE F: Documento de Aprobación Definitiva: 5 %

VIII. EQUIPO HUMANO A ADSCRIBIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato a un equipo formado por los perfiles profesionales siguientes:

TABLA DE PERFILES PROFESIONALES			
Responsabilidad en el contrato (funciones)	Titulación/Formación académica exigida	Haber elaborado en los últimos 15 años	Idiomas (en su caso)
Experto/a en Planificación y Ordenación Urbana (asumirá las labores de "Coordinador")	Titulación universitaria Nivel 3 del MECES en Arquitectura o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Urbanismo (titulación referida al marco europeo)	1 instrumento de Plan Especial de Protección y conservación del Patrimonio o Catálogo de protección del Patrimonio El instrumento deberá haber superado la fase de Aprobación Inicial y su posterior Exposición al Público	NO
Experto/a en Derecho	Titulación universitaria Nivel 3 del MECES en Derecho	1 instrumento de Plan Especial de Protección y conservación del Patrimonio o Catálogo de protección del Patrimonio El instrumento deberá haber superado la fase de Aprobación Inicial y su posterior Exposición al Público	NO

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Experto en Arqueología	Titulación universitaria Nivel 2 del MECES	Catálogos arqueológicos o tener experiencia en trabajos de similar naturaleza	NO

Los perfiles pueden ser acumulativos.

La empresa adjudicataria asignará al contrato, que actuará como Coordinadora, y deberá ser coordinadora de los trabajos, responsable y representante ante la Dirección de Planificación Urbana.

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula, así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano se considera obligación contractual esencial de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

- La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según valores especificados en la oferta, y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, dará lugar el requerimiento a la adjudicataria de adopción de medidas para su corrección.
- Si la valoración de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada, o resulten incidencias respecto a la correcta ejecución del servicio, se pondrá en conocimiento de la adjudicataria para adopción de medidas para su corrección.
- Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo designada en la oferta lo comunicará por escrito con 15 días de antelación exponiendo los cambios realizados y adjuntará datos de perfil equivalente que adscribirá para sustitución

Los medios humanos aportados por la contratista para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido; será por tanto el adjudicatario el único responsable de dicho personal, no teniendo, por tanto, vinculación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento de Bilbao. Todo ello con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula, **así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano** se considera **obligación contractual esencial** de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

IX.- DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Los trabajos objeto de este concurso y del correspondiente contrato a suscribir con el adjudicatario serán realizados bajo la supervisión de la dirección de Planificación Urbana. Esos trabajos de dirección y supervisión incluyen, entre otros aspectos:

a) La determinación de los correspondientes criterios de trabajo, complementarios de los establecidos tanto en este Pliego como en el correspondiente contrato con el adjudicatario

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

b) La fiscalización del proceso de realización de los trabajos, de la calidad de los mismos y del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los plazos establecidos, adoptando en su caso las decisiones que resulten necesarias para su correcta ejecución y

c) El control, fiscalización y recepción de, en su caso, las entregas parciales y , tras su entrega, del conjunto de los trabajos, e identificación, en su caso, de las deficiencias a subsanar.

La Dirección facilitará a la adjudicataria cuanta información disponga relacionada con el objeto del contrato, en concreto, todos los trabajos de análisis del patrimonio protegido de Bilbao realizados por diferentes equipos desde 2011, y proporcionará la cartografía del ámbito territorial del trabajo a escala 1:500 en soporte magnético, en formato dxf.

X.- PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

La entidad adjudicataria redactará en euskera y castellano todos los documentos del plan que vayan a someterse a información pública, el texto íntegro del documento definitivo, las comunicaciones escritas del equipo redactor hacia la ciudadanía, así como los contenidos que se elaboren tanto para la página web como para cualquier otra forma de difusión o participación

La entidad adjudicataria entregará al ayuntamiento los documentos que tengan que ser publicados en el Boletín Oficial de Bizkaia en Word o en formato rtf.

Todos los documentos, actividades, materiales deberán observar un uso no sexista del lenguaje.

Todos los ficheros deberán ser compatibles con los sistemas informáticos del Ayuntamiento (Microstation V8i SELECT series 3, Word 13, Excel 13, Access 13, Power Point 13 y Project 2010).

La información gráfica deberá estar georreferenciada en el sistema geodésico de referencia oficial ETRS89 y sistema de coordenadas UTM y su sistema de referencia altimétrico deberá ser el nivel medio del mar en el mareógrafo de Alicante.

Además, deberá ajustarse a la cartografía municipal disponible a escalas 1/500 y 1/2.000 y al parcelario municipal en lo relativo a límites, que servirán de puntos de partida para la definición de las distintas áreas urbanísticas.

La documentación gráfica soportada en archivos CAD deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser compatibles con el software que se aplica en el ayuntamiento de Bilbao MicroStation de BENTLEY para planos digitales en CAD (formato DGN)
- La unidad principal de trabajo será en metros.
- Los elementos estarán georreferenciados al sistema geodésico de referencia oficial ETRS-89 y sistema de coordenadas UTM.
- Cada plano representado estará en un solo archivo de dibujo pudiéndose realizar mediante archivo único o mediante composiciones de referencias que deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:
  - Los archivos de referencia solo tendrán elementos que deban estar activos en el archivo que los acoge.
  - Los archivos que acojan referencias deberán ir acompañados de un archivo metadatos especificando la identificación y la ruta de acceso a las mismas.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

- Los elementos de dibujo tendrán colores en modo RGB y se ubicarán en capas a las que se les asignará un nombre que facilite su identificación. Asimismo, se acompañará de archivo de trazado (TBL, CTB o similar) necesario para su impresión.
- En los textos se evitarán caracteres que no sean estándares.

El ayuntamiento de Bilbao tiene un procedimiento para el dibujo en CAD de figuras de planeamiento, denominado “Procedimiento y estándares de diseño cad”, cuyo objeto es normalizar el diseño y control de planos en soporte digital. Se adjunta en el ANEXO 2 del presente pliego.

Se presentará una propuesta de estructura y organización tanto de la documentación escrita como de la gráfica (en cuanto a contenidos, paquetes de información, modelo de datos, codificación, escalas, etc.) que deberá ser validada por los servicios técnicos municipales. Se tendrá en cuenta:

- Que la documentación resultante de este trabajo será publicada en la web municipal, por lo que tendrá que ser estructurada para tal fin.
- Que dicha documentación, una vez aprobada, sufrirá sucesivas modificaciones y actualizaciones como consecuencia de su desarrollo, cuyo seguimiento deberá poder realizarse de forma ágil y sencilla.
- Que deberá simplificar su comprensión, aunando en el menor número de documentos posible toda la documentación.
- Que deberá aprovechar, dentro de lo posible, la información existente.

El número de ejemplares a presentar será:

- Tres (3) ejemplares de los documentos en cada una de las fases, en papel y soporte informático.
- Un (1) ejemplar en soporte informático que contenga, a modo de archivo del estudio completo, todos los documentos del contrato, y documentación auxiliar manejada (gráficos, reportajes fotográficos, textos, etc).

Al margen de la documentación propia del contenido de las distintas fases y documentos constitutivos del cada plan, los informes y dictámenes que se emitan por el equipo redactor en el proceso de elaboración de los mismos deberán entregarse por duplicado, en papel y soporte informático.

Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el contrato se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar documentos o ftp)

En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que el ayuntamiento lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones etc.) la adjudicataria deberá:

- Acordar con el ayuntamiento la impresión o no de documentos, sino es ella quien lo solicita directamente.
- Reducir en lo posible el número de impresiones, ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

- Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas al 20%)
- Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea inconveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje)
- En caso de que la oferta contenga la representación en sistema de información geográfica del trabajo, se incluirán mapas y datos de los bienes protegidos y bases de datos de organización de la información preferiblemente en formato Geopackage, aunque también se admitirían otros formatos comunes y/o estándares como shapefile o gml, evitando formatos de software propietario.

XI.- CESIÓN DE LOS DERECHOS Y UTILIZACIÓN

La documentación que se pueda elaborar en ejecución del presente contrato será propiedad del Ayuntamiento de Bilbao, quien podrá reproducirla, publicarla y divulgarla total o parcialmente en la medida que tenga conveniente, haciendo constar la autoría de la empresa adjudicataria.

Para ello la empresa adjudicataria cede en exclusiva todos sus derechos de explotación del referido estudio a favor del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

ANEXO 1

CRONOGRAMA ORIENTATIVO

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO Y ESTANDARES DE DISEÑO CAD

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

ANEXO 3

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

ANEXO 4

FICHAS DE PERFILES PROFESIONALES

Egiaztatzeko Urla	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=jrSMS0630IHeNKXLOoE20w%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendaria Director/a - Javier Martinez Callejo	Sinatua	09/06/2025 13:17:54
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		